

### **3.023 Apoyo a la condición de observador ante Naciones Unidas que posee la UICN**

RECORDANDO las Resoluciones 1.80, *Relaciones con el sistema de las Naciones Unidas*, adoptada en el primer periodo de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Montreal, 1996) y 2.10, *Relaciones de la UICN con el sistema de las Naciones Unidas*, adaptada en el segundo periodo de sesiones del Congreso Mundial de la Naturaleza (Ammán, 2000), relativas a la condición de observador de la UICN ante la Asamblea General de las Naciones Unidas y a las relaciones de la UICN con el sistema de las Naciones Unidas, respectivamente;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el informe presentado por el Director General de la UICN a este Congreso a propósito de la Resolución 2.10 y las medidas adoptadas por el Director General de la UICN, con la asistencia de la Comisión de Derecho Ambiental y del Programa de Derecho Ambiental, para facilitar personal y expertos voluntarios a la Misión de la Unión como Observador ante las Naciones Unidas;

OBSERVANDO que en el orden del día de la Asamblea General hay ahora un promedio de 20 puntos relativos al medio ambiente, la naturaleza y la conservación de los recursos naturales, y sus relaciones con el desarrollo sostenible, el orden mundial y el bienestar socioeconómico;

RECONOCIENDO que la UICN ocupa un lugar excepcional entre las organizaciones que han sido invitadas por la Asamblea General a participar en calidad de observador ante las Naciones Unidas dado que es la sola organización con esa condición que brinda asesoramiento experto a nivel mundial sobre la conservación de la naturaleza, la biodiversidad y los recursos naturales;

CONSCIENTE de que la UICN ofrece a sus Estados Miembros, en las Naciones Unidas, presentaciones cuidadosamente preparadas y sucintas con asesoramiento científico y técnico relativo a los muchos asuntos ambientales que se tratan actualmente en la Asamblea General y en el Consejo Económico y Social, y en muchos de los órganos subsidiarios de las Naciones Unidas y en los organismos especializados;

PREOCUPADO por el hecho de que la provisión de ese asesoramiento requerirá que la UICN dedique más tiempo de sus expertos voluntarios y de la Secretaría, y más recursos de su presupuesto, a fin de cumplir con las responsabilidades de su misión como observador ante las Naciones Unidas; y

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO y ALENTANDO las contribuciones voluntarias de servicios, conocimientos y apoyo financiero de los miembros de la UICN para asistir al Director General de la UICN en el cumplimiento de las responsabilidades de la Misión de la Unión como Observador, por ejemplo, la asignación de pasantes de postgrado de la Universidad de Pace y de la Universidad de Yale a la Misión de la UICN ante la sede de las Naciones Unidas como parte de su programa educativo;

#### **El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su tercer período de sesiones celebrado en Bangkok, Tailandia, del 17 al 25 de noviembre de 2004:**

1. INVITA a los Estados Miembros de la UICN a hacer uso de las amplias capacidades científicas, legales y técnicas de la UICN para facilitar sus deliberaciones relativas al medio ambiente y el desarrollo sostenible en reuniones, conferencias y sesiones de las Naciones Unidas;
2. INSTA al Director General de la UICN a que identifique más fuentes externas de financiación para sufragar el funcionamiento de la Misión de la UICN como Observador en Nueva York;

3. PIDE al Director General de la UICN que brinde el apoyo adecuado a la condición de la UICN de observador ante las Naciones Unidas, incluyendo el apoyo apropiado a la Misión de la UICN como Observador ante las Naciones Unidas; y
4. PIDE a la Comisión de Derecho Ambiental que continúe brindando asistencia al Director General de la UICN, a través de expertos legales calificados, en calidad de voluntarios, e invita a las demás Comisiones de la UICN a brindar asistencia mediante el suministro de asesoramiento científico y técnico apropiado.